



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta solar fotovoltaica “La Niña 5” en el término municipal de ZARAGOZA (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0220/2023

Nº exp SP: G-Z-2023-186 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, la sociedad Arena Green Power Ren 308, S.L.U., con NIF B13640842 y con domicilio social en C/ Albert Einstein s/n , Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, C.P. 414092 Sevilla, presentó ante el Servicio Provincial Presidencia, Economía y Empleo de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Niña 5” de potencia instalada 4,99 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución, que incluye las infraestructuras de evacuación propias y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0220/2023.

Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-186 de la provincia de Zaragoza.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Niña 5”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-186 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 9 de diciembre de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es



sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 6/11/2024
- Servicio e Información y Documentación Administrativa
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta en el expediente certificado de exposición

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 26/05/2025 se recibe informe basándose en los siguientes informes:

- Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública del Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico emite informe el 16/04/2025 indicando que la implantación de la planta fotovoltaica se encuentra dentro del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, más concretamente en zona A, que incluye las zonas de mejor calidad, que tienen la mayor necesidad de protección y que prohíbe expresamente las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar. Además, se indica que parte de la poligonal se encuentra en superficie del Habitat de Interés Comunitario de carácter prioritario 1520 Estepas Yesosas, que se ve afectada por estar en Lugar de Importancia Comunitaria zona (LIC) Planas y Estepas de La Margen derecha del Ebro además de ser un área importante para la conservación de aves. Finalmente concluye que consideran que el proyecto NO sería compatible con los usos del suelo.

- Gerencia de Urbanismo emite informe el 07/05/2025 indicando que el Servicio de Información y Atención al Ciudadano realizó el trámite de Información vecinal, sin constar alegaciones ni consideraciones en el proceso de información pública. También indican que el Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico del Control de la Contaminación ha emitido informe considerando el proyecto no sería compatible con los usos del suelo.

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.



- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.
- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que no emite informe.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Departamento de Medio ambiente y Turismo:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a Declaración de Impacto Ambiental y emite informe el 15/11/2024 indicando que hay afección a la vía pecuaria Vereda de la Plana, por lo cual, una vez concluido el procedimiento ambiental, el promotor tendrá que solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe el 24/02/2025 indicando que el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, debiendo requerir el promotor la autorización previa a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

- Unidad de Desarrollo Rural, emite informe el 11/11/2024 indicando que no constan procedimientos de concentración parcelaria, ni inicios de proyectos de creación o de modernización de regadíos declarados de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón ni por el Estado a los que pudiera afectarles la referida actuación.

Otras entidades:

- Comunidad de Bienes de Torrero, que no emite informe.
- Torrero Mining Resources SL, que no emite informe.

Organismos Medio Ambientales, que no emiten informe:

- Sociedad Española de Ornitología Seo Bird Life.
- Ecologistas en Acción Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación Del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragon-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos (Secemu).



- Asociación Defensa Medio Ambiente.
- Ecologistas en Acción-Aragón.

E-Distribución emite informe el 15/11/2024 indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Enagás Transporte S.A.U., emite informe el 18/11/2024 comunicando su conformidad a que se conceda la Autorización Administrativa.

Red Eléctrica, emite informe el 02/01/2025 indicando que no presenta oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Arena Green Power Ren 308, S.L.U., para su conocimiento y conformidad, recibiendo las respuestas del promotor en fecha 27 de febrero de 2025.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En fecha 22/08/2025 se recibe la solicitud de desistimiento por parte de Arena Green Power Ren 308 S.L.U. basándose en el informe desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que la instalación de la planta no es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Cuarto. - Proyecto técnico

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la ingeniera técnica industrial D^a. Marta Maestro Pacheco, y visado por el colegio oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Sevilla en fecha 15 de julio de 2024 con el nº 4226/2024-A00.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 3 de abril de 2025 se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, notificándoles posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Niña 5” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente informe urbanístico desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.



- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 9 de diciembre de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Arena Green Power Ren 308, S.L.U. para la instalación “La Niña 5”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Adenda al Proyecto FV La Niña 5” suscrito por la ingeniera Técnica Industrial D^a. Marta Maestro Pacheco. Y visado por el colegio oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Sevilla en fecha 15 de julio de 2024 con el nº 4226/2024-A00.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.
La Directora General de Energía y Minas.
M^a Yolanda Vallés Cases.